



UNIVERSITAT
JAUME I

Resolución del vicerrector de Docencia y Estudiantado por la que se convocan ayudas para la matrícula del estudiantado en estudios de máster oficial o de formación permanente, en el marco del Aula IPLA de Ingeniería e Innovación.

La Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU) dice en el artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con esta finalidad se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de estas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

La LOSU contempla a la vez que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo en sus presupuestos.

La Universitat Jaume I, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, prorrogado para 2026 tiene entre sus líneas de actuación el hecho de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, y de sufragar los gastos derivados del desarrollo de sus estudios (matrícula, manutención, transporte, etc.).

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas del Aula IPLA de Ingeniería e Innovación para el estudiantado de máster para el curso 2026/27 que figuran en el anexo I, con cargo en el centro de gasto por un importe global de 11.320 €.

Centro/Subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
INVS	542C	261142	4711	26212	11.320 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de estas se publicará en el DOGV.



UNIVERSITAT
JAUME I

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Docencia y Estudiantado, por delegación de competencias del rector (DOGV núm.10396 de 02.07.2026): Francesc Esteve Mon

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica



UNIVERSITAT
JAUME I

Anexo 1. Bases de la convocatoria de ayudas del Aula IPLA de Ingeniería e Innovación destinadas al estudiantado para cursar estudios oficiales de máster o máster de formación permanente.

Preámbulo

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Criterios de valoración/selección

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Decena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

Docena. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

Quincena. Cláusula de género/Igualdad de género en el lenguaje

PREÁMBULO

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 que ha sido prorrogado para 2026 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, con el fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universitat por razones económicas.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Estas bases tienen por objeto:

- Regular la concesión de las ayudas **del Aula IPLA de Ingeniería e Innovación** para el estudiantado de máster para el curso 2026/27
- Compensar los gastos de matrícula de los siguientes másteres impartidos en la Universitat Jaume I:
 - Máster en Diseño y Fabricación, Especialidad Diseño Maquinaria;
 - Máster en Formación Permanente en Automatización, Robótica y Digitalización Industrial;
 - Máster de Formación Permanente en Business Administration (MBA)

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos



UNIVERSITAT
JAUME I

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, grado en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, titulado en máster en Ingeniería Industrial, o tener superados todos los créditos correspondientes a esas titulaciones salvo el correspondiente TFG/TFM.
- b) Estar preinscrito o matriculado en alguno de los siguientes másteres: Máster en Diseño y Fabricación (especialidad Diseño Maquinaria), Máster en Formación Permanente en Automatización, Robótica y Digitalización Industrial, Máster de Formación Permanente en Business Administration (MBA)

Estos requisitos se tendrán que mantener durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

2.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentran incursas en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.3 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Se prevé la concesión de un máximo de seis (6) ayudas, distribuidos inicialmente a razón de dos (2) ayudas por cada uno de los tres másteres incluidos en el objeto de esta convocatoria. Inicialmente, la ayuda cubrirá el 50% del importe de la matrícula correspondiente, hasta los límites siguientes según la titulación:

- a) Máster en Diseño y Fabricación, Especialidad Diseño Maquinaria; hasta un máximo de 1.200,00 € por ayuda.
- b) Máster en Formación Permanente en Automatización, Robótica y Digitalización Industrial; hasta un máximo de 1.200,00 € por ayuda.
- c) Máster de Formación Permanente en Business Administration (MBA); hasta un máximo de 1.975,00 € por ayuda.

Reasignación y aumento del porcentaje de cobertura (Incremento hasta el 100%). Si una vez hecha la distribución inicial existiera crédito disponible —ya sea por renuncia, por carencia de solicitudes en alguno de los másteres o por la misma diferencia entre la distribución inicial y el crédito total de la convocatoria—, este crédito sobrante se podrá



UNIVERSITAT
JAUME I

destinar a incrementar porcentualmente la cobertura de la matrícula de los beneficiarios hasta un máximo del 100% de su importe, sin superar en ningún caso el límite de 2.000,00 € por persona ni el crédito total de la convocatoria (11.320,00 €).

Este incremento se asignará prioritariamente siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación de las solicitudes entre todas las personas beneficiarias

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 Según el artículo 21.5 del acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el cual se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios Electrónicos.

4.2 La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de la Universitat Jaume I. En la sede electrónica de la UJI se puede acceder a través de la dirección <https://www.uji.es/seu>.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse a los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez rellena la solicitud telemática, será firmada por la persona interesada empleando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que tendrá que ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos

4.3 A este formulario habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- a) Expediente académico generado a través del IGLU.
- b) Curriculum Vitae.
- c) Resguardo de preinscripción o matrícula del máster correspondiente
- d) Documentación acreditativa de: premios, becas, certificados de idiomas, etc.

Respecto a la documentación reseñada en el apartado anterior, la persona solicitante **no estará obligada a presentar** aquellos documentos que ya obran en poder de la administración convocante (como el expediente académico generado a través del IGLU, si se autoriza a consultar estos datos en el proceso de solicitud. El órgano gestor los incorporará al procedimiento de manera interna.

Por el contrario, **será requisito indispensable la aportación por parte del interesado** de la documentación restante (currículum, resguardos externos y acreditación de méritos), la cual no está disponible en los sistemas propios de esta entidad.



UNIVERSITAT
JAUME I

4.4 Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.6 Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.7 La solicitud de la ayuda supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Administración General y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7 de forma que se adjudiquen las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el rector (DOGV núm.10396 de 02.07.2026):

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.



UNIVERSITAT
JAUME I

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva y la de concesión de las ayudas a las personas beneficiarias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: José V. Abellán-Nebot
- Secretario: Emilio Latorre Itarte
- Vocal: Alba Sánchez

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervengan en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de subscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en la siguiente [enlace](#).

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de



UNIVERSITAT
JAUME I

Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

1.-Expediente académico, 10 puntos. La puntuación será directamente la nota media del expediente académico a fecha presentación de solicitudes en escala de 0 a 10 puntos.

2.-Conocimientos de idiomas (inglés), 5 puntos

Nivel C2: 5,00 puntos.

Nivel C1: 4,00 puntos.

Nivel B2: 2,50 puntos.

-Sólo computará el de mayor nivel.

3.-Conocimientos de idiomas (francés), 5 puntos

Nivel C2: 5,00 puntos.

Nivel C1: 4,00 puntos.

Nivel B2: 2,50 puntos.

-Sólo computará el de mayor nivel.

4.-Otros méritos (cursos y becas de formación, premios, otros), 5 puntos

4.1) Becas de formación (Máximo 2,5 puntos):

Por cada beca de formación o de colaboración de duración igual o superior a un curso académico: 1,00 punto.

Por becas de menor duración (mínimo 3 meses) 0,50 puntos.

4.2) Premios académicos y de investigación (Máximo 1,5 puntos):

- Premio Extraordinario de Grado/Final de Carrera: 1,50 puntos.
- Otros premios competitivos relacionados con el ámbito de la ayuda: 0,50 puntos por premio.

4.3) Cursos de formación recibidos (Máximo 1,0 punto):

- *Solo se valorarán cursos relacionados con el objeto de la ayuda de duración mínima de 10 horas.*



UNIVERSITAT
JAUME I

- De 10 a 29 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 30 a 59 horas: 0,25 puntos por curso.

De 60 o más horas: 0,50 puntos por curso

5- Entrevista personal: 10 puntos

No se valorará ningún mérito que no esté debidamente acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos cursos donde no conste explícitamente el número de horas de duración.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se establecerá una lista de espera, en caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se pueden generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

Octava. Abono de la ayuda

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.

8.2 El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

Si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Universitat (TAO) la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la ayuda se entenderá que la acepta tácitamente.

No podrá realizarse el pago de la ayuda hasta que el beneficiario acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda. Tampoco mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor con la Universidad, por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas



UNIVERSITAT
JAUME I

9.1. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

9.2. Las personas beneficiarias deberán optar por una de las ayudas en el plazo de diez días hábiles a contar desde que tengan conocimiento de la incompatibilidad una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda (superar el 80% de los créditos).
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Decimoprimer. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



UNIVERSITAT
JAUME I

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Podéis consultar la información de este tratamiento de datos personales al Registro de actividades de Tratamiento institucional aquí: <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=u077>

14.2. La resolución de concesión, que incluye la relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de las que se los deniega, será publicada en el TAO-UJI. de conformidad con el que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Portal de transparencia según el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 23.1 d) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

14.3. En algunas convocatorias se podrán ceder los datos a terceras partes, siempre que así esté establecido en el convenio con la entidad colaboradora. En este caso, se pedirá vuestro consentimiento.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se registrarán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.



UNIVERSITAT
JAUME I

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.